

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y  
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 010-2024-EO-AC  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**“ADQUISICIÓN DE FERRETERIA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, PARA EL  
DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL AMAZONAS,  
CAJAMARCA DE ELECTRO ORIENTE S.A.”**

En la Ciudad de Jaén, siendo las 08:00 horas del día martes 20 de agosto del 2024, en las instalaciones de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional Amazona Cajamarca de Electro Oriente S.A., se reunió el Comité de Selección, quienes se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N° 010-2024-EO-AC** (Primera Convocatoria) hasta su culminación, para la **“ADQUISICIÓN DE FERRETERIA DE MEDIA TENSIÓN, PARA EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL AMAZONAS – CAJAMARCA DE ELECTRO ORIENTE S.A.”**

El objeto de la presente es para proceder a verificar las ofertas presentadas por los participantes que se registraron en la plataforma del SEACE, a fin de proceder con la admisión, evaluación y calificación de la documentación presentada.

Valor Estimado: S/ **404,231.42** soles.

**1. Del Registro de participantes:**

Se verifica en la plataforma del SEACE el Registro de Participantes constatándose que se registraron treinta y uno (31) participantes válidos en el procedimiento de selección:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20101400990	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.	2024-07-15 11:59:59.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20200162723	ELECTROMECHANICA EL DETALLE SRL	2024-07-13 10:37:30.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20396466768	HUEMURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-24 09:10:32.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20442152684	INDUSTRIAS TESLA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TESLA PERU SRL.	2024-07-17 08:28:44.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20450452859	CONSORCIO AJE E.I.R.L	2024-08-03 22:22:01.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20450528421	EL PACIFICO REDES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-20 00:09:55.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20479809098	EMPRESA AGASER S.R.L.	2024-07-30 23:43:55.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20500242966	AJUSTE PERFECTO S.A.C.	2024-07-24 23:45:23.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20535515728	AMERICA PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-16 08:13:37.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20550113547	DISTRIBUCIÓN INGENIERÍA Y FABRICACIONES LLAMOCA S.A.C. - DIFA LLAMOCA S.A.C.	2024-07-16 19:30:44.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20600105516	DIPACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-17 11:02:01.0	Válido

12	Proveedor con RUC	20600256026	MATERIALES GROUP S.A.C.	2024-07-22 09:41:40.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20600793196	DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA ELECTRICA P&F SAC	2024-07-30 19:33:10.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20601179327	ELECTRO LUM S.A.C.	2024-07-31 19:14:13.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20601643902	CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.	2024-07-15 10:25:21.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20602522998	INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L.	2024-07-18 14:20:14.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20603064811	SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD S.A.C.	2024-07-17 09:10:55.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20603748574	SUMTEL PERU E.I.R.L.	2024-07-15 14:12:08.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20604002894	FERRETERIA Y CONSTRUCCIONES MEGAVOLT - JAEN S.A.C. - MEGAVOLT - JAEN S.A.C.	2024-07-19 18:49:08.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	2024-08-06 23:52:41.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20606423731	BARDI IMPORTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES E.I.R.L.	2024-07-25 18:49:14.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20607579530	DIAMONDS MEDIC S.A.C.	2024-07-30 11:26:46.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20608178890	FARADAY ELECTRIC TRANSFORMERS S.A.C.	2024-07-29 18:26:06.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20608462946	STECA CONSTRUCTORA CAPACITADORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-07-25 17:49:54.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20609107589	EMINCO PERU E.I.R.L.	2024-07-15 14:07:54.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	2024-07-14 17:52:46.0	Válido
27	Proveedor con RUC	20610691367	GLOBUS S & E S.A.C.	2024-07-17 16:48:09.0	Válido
28	Proveedor con RUC	20611172461	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-08-01 17:38:32.0	Válido
29	Proveedor con RUC	20611485256	MKR & YAZ COOMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.C	2024-07-15 08:58:29.0	Válido
30	Proveedor con RUC	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-07-21 23:35:34.0	Válido
31	Proveedor con RUC	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	2024-08-06 23:52:54.0	Válido

## 2. De la presentación de ofertas:

De la misma manera, se verifica que de los treinta y uno (31) participantes registrados, diez (10) han presentado sus ofertas con estado enviado, a través de la página del SEACE:

Item	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20200162723	ELECTROMECA NICA EL DETALLE SRL	07/08/2024	22:43:40	20200162723	07/08/2024	22:47:44	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
2	20601643902	CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.	07/08/2024	21:09:30	20601643902	07/08/2024	21:10:51	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
3	20101400990	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.	07/08/2024	21:06:50	20101400990	07/08/2024	21:09:03	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
4	20603748574	SUMTEL PERU E.I.R.L.	07/08/2024	20:18:24	20603748574	07/08/2024	20:21:34	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
5	20600105516	DIPACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/08/2024	17:13:44	20600105516	07/08/2024	17:28:04	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
6	20600256026	MATERIALES GROUP S.A.C.	07/08/2024	21:29:07	20600256026	07/08/2024	21:29:57	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
7	20396466768	HUEHURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/08/2024	17:47:09	20396466768	07/08/2024	17:48:12	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
8	20500242966	AJUSTE PERFECTO S.A.C.	07/08/2024	18:23:44	20500242966	07/08/2024	18:24:42	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
9	20479809098	EMPRESA AGASER S.R.L.	07/08/2024	20:25:39	20479809098	07/08/2024	20:29:53	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
10	20450452859	CONSORCIO AJE E.I.R.L.	07/08/2024	23:52:35	20450452859	07/08/2024	23:55:26	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>

### 3. De la Admisión de ofertas:

Acto seguido el Comité de Selección procedió con la verificación de los documentos presentados para la admisión de la oferta, en atención a la información solicitada en el Capítulo II de las Bases Integradas del Procedimiento de selección, obteniéndose el siguiente resultado:

N/°	POSTOR	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES	CONDICION
1	<b>ELECTROMECA NICA EL DETALLE SRL</b>	<p><b>No Cumple</b>, debido a que el Anexo N° 6 (Precio de la oferta) la denominación consignada hace referencia a un procedimiento de selección distinto al convocado, observándose, que la oferta incumple las condiciones para su admisibilidad.</p> <p>Cabe señalar que, estos incumplimientos no son subsanables, toda vez que no se enmarcan en los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>Es menester indicar, que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara y completa, que no sea susceptible de interpretaciones por parte del comité de selección, toda vez que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. En consecuencia, este colegiado procede a <b>no admitir la oferta del postor</b>.</p>	<b>NO ADMITIDA</b>
2	<b>CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.</b>	<b>Cumple</b> con los Especificaciones Técnicas y la documentación de presentación obligatoria, indicada en el numeral 2.2.1) de las Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección.	<b>ADMITIDA</b>
3	<b>MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.</b>	<b>Cumple</b> con los Especificaciones Técnicas y la documentación de presentación obligatoria, indicada en el numeral 2.2.1) de las Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección.	<b>ADMITIDA</b>
4	<b>SUMTEL PERU E.I.R.L.</b>	<p><b>No Cumple</b>, toda vez que el Anexo N° 4 (Declaración Jurada de Plazo de Entrega) se observa que no ha sido formulado conforme a la estructura y contenido del formato establecido en las Bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).</p> <p>Por otra parte, el valor ofertado en la <b>Tabla 1.2</b> arandela cuadrada del folio 15, los datos técnicos consignados en el (ítem 3) no cumple con lo requerido en las bases, de la misma manera en la <b>Tabla 2.8</b> portallinea folio 29 (ítem 10) dimensiones A valor ofertado no cumple con lo solicitado.</p>	<b>NO ADMITIDA</b>

		<p>Cabe señalar que, estos incumplimientos no son subsanables, toda vez que no se enmarcan en los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>Es menester indicar, que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara y completa, que no sea susceptible de interpretaciones por parte del comité de selección, toda vez que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. En consecuencia, este colegiado procede a <b>no admitir la oferta del postor</b>.</p>	
5	<b>DIPACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b>	<p><b>Cumple</b> con los Especificaciones Técnicas y la documentación de presentación obligatoria, indicada en el numeral 2.2.1) de las Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección.</p>	<b>ADMITIDA</b>
6	<b>MATERIALES GROUP S.A.C.</b>	<p><b>No Cumple</b>, toda vez que el anexo N° 4 (Declaración Jurada de Plazo de Entrega) se observa que no ha sido formulado conforme a la estructura y contenido del formato establecido en las Bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).</p> <p>Cabe señalar que, estos incumplimientos no son subsanables, toda vez que no se enmarcan en los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>Es menester indicar, que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara y completa, que no sea susceptible de interpretaciones por parte del comité de selección, toda vez que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. En consecuencia, este colegiado procede a <b>no admitir la oferta del postor</b>.</p>	<b>NO ADMITIDA</b>
7	<b>HUEMURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b>	<p><b>No Cumple</b>, debido a que el anexo N° 4 (Declaración Jurada de Plazo de Entrega) se observa que no ha sido formulado conforme a la estructura y contenido del formato establecido en las Bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).</p> <p>Asimismo, indicar de la búsqueda realizada en las plataformas de la SUNAT y Buscador de Proveedores del Estado, se tiene que el domicilio fiscal del postor figura direcciones diferentes, de conformidad con el Artículo 11 del RLCE indica <u>los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.</u></p> <p style="text-align: center;"><b>REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b> CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA  HUEMURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  <small>Domiliado en: AVENIDA ESPAÑA 2419 201 URBANIZACION CENTRO CIVICO /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)</small></p>	<b>NO ADMITIDA</b>

		<table border="1" data-bbox="507 271 1206 499"> <thead> <tr> <th colspan="2">Resultado de la Etiqueta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Numero de RUC:</td> <td>20356466798 - HUENURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td> </tr> <tr> <td>Tipo Contribuyente:</td> <td>SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td> </tr> <tr> <td>Nombre Comercial:</td> <td>HUENURA S.A.C</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Inscripción:</td> <td>05/01/1998</td> <td>Fecha de Inicio de Actividades:</td> <td>05/01/1998</td> </tr> <tr> <td>Estado del Contribuyente:</td> <td>ACTIVO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Condición del Contribuyente:</td> <td>HABIDO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Domicilio Fiscal:</td> <td colspan="3">AV. TEODORO VALCARCEL NRO. 1667 URB. SANTA LEONOR LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que, estos incumplimientos no son subsanables, toda vez que no se enmarcan en los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>Es menester indicar, que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara y completa, que no sea susceptible de interpretaciones por parte del comité de selección, toda vez que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. En consecuencia, este colegiado procede a <b>no admitir la oferta del postor</b>.</p>	Resultado de la Etiqueta		Numero de RUC:	20356466798 - HUENURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Nombre Comercial:	HUENURA S.A.C	Fecha de Inscripción:	05/01/1998	Fecha de Inicio de Actividades:	05/01/1998	Estado del Contribuyente:	ACTIVO			Condición del Contribuyente:	HABIDO			Domicilio Fiscal:	AV. TEODORO VALCARCEL NRO. 1667 URB. SANTA LEONOR LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO			
Resultado de la Etiqueta																											
Numero de RUC:	20356466798 - HUENURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																										
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																										
Nombre Comercial:	HUENURA S.A.C																										
Fecha de Inscripción:	05/01/1998	Fecha de Inicio de Actividades:	05/01/1998																								
Estado del Contribuyente:	ACTIVO																										
Condición del Contribuyente:	HABIDO																										
Domicilio Fiscal:	AV. TEODORO VALCARCEL NRO. 1667 URB. SANTA LEONOR LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO																										
8	AJUSTE PERFECTO S.A.C.	<p><b>No Cumple</b>, toda vez que el valor ofertado en la <b>Tabla B3 (folio 30) Perno angular con ojal</b>, ítem 11 Longitud cuyo valor consigo no cumple con lo requerido en las bases.</p> <p>Cabe señalar que, estos incumplimientos no son subsanables, toda vez que no se enmarcan en los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>Es menester indicar, que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara y completa, que no sea susceptible de interpretaciones por parte del comité de selección, toda vez que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. En consecuencia, este colegiado procede a <b>no admitir la oferta del postor</b>.</p>	NO ADMITIDA																								
9	EMPRESA AGASER S.R.L.	<p><b>No Cumple</b>, toda vez que los valores ofertados en las tablas de datos técnicos son distintos a los valores requeridos en las bases, conforme se detalla:</p> <p><b>Tabla Arandela Cuadrada curva (folio 29)</b> No cumple con el valor: Dimensiones del Lado (A) ítem 8.1 y Espesor (E) ítem 8.2.</p> <p><b>Tabla Arandela cuadrada plana (folio 30)</b> No cumple con el valor: Dimensiones Espesor E (ítem 6) y Lado A (ítem 7).</p> <p><b>Tabla Perno angular (folio 31)</b> No cumple con las características de las arandelas forma y norma de fabricación (ítem 8).</p> <p><b>Tabla Perno cabeza de coche (folio 32)</b></p>	NO ADMITIDA																								

		<p>No cumple con el valor: Forma del cuello del perno (ítem 10).</p> <p><b>Tabla</b> Arandela cuadrada curva (folio 37) No cumple con el valor: Dimensiones del Lado A (ítem 8.1).</p> <p><b>Tabla</b> Arandela cuadrada plana (folio 38) No cumple con el valor: Espero (ítem 6) y Lado (ítem 7).</p> <p><b>Tabla</b> Perno angular (folio 39) No cumple con las Características de las arandelas forma y norma de fabricación (ítem 8).</p> <p><b>Tabla</b> Perno ojo (folio 42) No cumple con el valor: Tipo de tuercas (ítem 7).</p> <p>Cabe señalar que, estos incumplimientos no son subsanables, toda vez que no se enmarcan en los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>Es menester indicar, que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara y completa, que no sea susceptible de interpretaciones por parte del comité de selección, toda vez que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. En consecuencia, este colegiado procede a <b>no admitir la oferta del postor</b>.</p>	
10	<b>CONSORCIO AJE E.I.R.L</b>	<p><b>Cumple</b> con los Especificaciones Técnicas y la documentación de presentación obligatoria, indicada en el numeral 2.2.1) de las Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección.</p>	<b>ADMITIDA</b>

#### 4. De la evaluación de la oferta:

Seguidamente, habiéndose determinado la admisión de la oferta, se procede a la evaluación de los postores admitidos, determinándose el puntaje y el orden de prelación, según el cuadro de factores de evaluación de oferta adjunta en las bases:

N°	POSTOR	Monto oferta	Puntaje precio	Bonificación MYPE 5%	Puntaje Total	Orden de Prelación
		(S/)				
1	CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.	345,000.00	100	-	100	1°
2	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.	349,500.00	98.71	-	98.71	2°
3	CONSORCIO AJE E.I.R.L	403,700.00	85.46	5	90.46	3°
4	DIPACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	519,579.96	66.40	3.32	69.72	4°

#### 5. De la Calificación de la oferta:

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, a fin de verificar que cumpla con los requisitos de calificación especificados en las bases administrativas, si la oferta del postor no cumple con los requisitos de calificación es descalificada y se procederá en conformidad del artículo 75° Calificación del RLCE, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE PRELACIÓN	1	2	3
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<b>CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.</b>	<b>MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.</b>	<b>CONSORCIO AJE E.I.R.L.</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/ 97,015.54 (Noventa y siete mil quince con 54/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: <b>venta/suministro de materiales eléctricos y/o electromecánicos</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<p>El postor <b>NO CUMPLE</b> con acreditar su experiencia del postor en la especialidad, toda vez que no acredita fehacientemente puesto que se observa que los montos facturados de difieren a los montos pagos pagados según estado de cuenta, asimismo no se observa algún documento adicional que sustente la diferencia entre ambos montos y por último dicha documentación es ilegible dificultando determinar cantidades exactas por parte del comité.</p> <p>Es menester precisar que, es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara y completa, que no sea susceptible de interpretaciones por parte del comité de selección, toda vez que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.</p> <p>Por lo expuesto, este colegiado, procede a <b>DESCALIFICAR</b> la oferta del postor <b>CORPORACION INDUSTRIAL RONNY S.A.C.</b>, debido a que no cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.</p> <p><u>En los folios del 40 al folio número 87</u></p>	<p>El postor <b>CUMPLE</b> con acreditar su experiencia del postor en la especialidad, de S/ 3,943,708.14 (Tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos ocho con 14/100 soles), siendo este monto mayor a lo requerido en las bases integradas.</p> <p>Por lo expuesto, este colegiado, procede a <b>CALIFICAR</b> la oferta del postor <b>MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.</b>, por cumplir con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.</p> <p><u>En los folios del 33 al folio número 57</u></p>	<p>El postor <b>CUMPLE</b> con acreditar su experiencia del postor en la especialidad, de S/ 143,343.00 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres 00/100 soles), siendo este monto mayor a lo requerido en las bases integradas, para la condición de MYPE, cuya condición ha sido declarada por el Postor en el anexo 1 de su oferta.</p> <p>Por lo expuesto, este colegiado, procede a <b>CALIFICAR</b> la oferta del postor <b>CONSORCIO AJE E.I.R.L.</b>, por cumplir con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.</p> <p><u>En los folios del 49 al folio número 65</u></p>
<b>CONDICION</b>	<b>DESCALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

## 6. Del otorgamiento de la buena pro

De acuerdo a los resultados expresados, al cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas y de acuerdo a su oferta presentada y al haber calificado en primer lugar, se procedió a otorgar por unanimidad la **Buena Pro** del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 10-2024-EO-AC** (Primera Convocatoria), para la **“ADQUISICIÓN DE FERRETERIA DE MEDIA TENSIÓN, PARA EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL AMAZONAS – CAJAMARCA DE ELECTRO ORIENTE S.A.”**, al siguiente Postor:

Postor: **MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A., con 20101400990**

Monto adjudicado: **S/ 345,000.00 (Trecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 soles) con IGV.**

No habiendo otro asunto que tratar, el Comité de Selección dio por terminado el presente acto, firmándola en señal de conformidad siendo las 11:00 horas del día martes 20 del 2024.

 <p>Firmado digitalmente por: GUTIERREZ LLAMO Odiel FAU 20103795631 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/08/2024 11:52:22-0500</p> <p><b>Odiel Gutiérrez Llamo</b> Presidente Titular</p>	 <p>Firmado digitalmente por: GARCIA ALTAMIRANO Luis Edgardo FAU 20103795631 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/08/2024 12:22:30-0500</p> <p><b>Luis García Altamirano</b> Primer Miembro Titular</p>
 <p>Firmado digitalmente por: CASTILLO MORALES Juan Starky FAU 20103795631 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/08/2024 14:37:35-0500</p> <p><b>Juan Starky Castillo Morales</b> Segundo Miembro Titular</p>	